

CUADRO

expresa el personal del Cuerpo lomático y Consular acrecita do en Panamá.

MINISTROS.

ados Unidos. H. G. Squiers, do Extraordinario y Ministro potenciarlo; George T. Weitzel, tario.

il. Antonio da Fontaura Xa- A. J. de Amaral Murtinho, Se- ria. Residencia en New York.

rica. E. Pollet, con residencia atemala.

n Bretaña. Claude C. Mallet, andia. H. de Reus, con residen- Caracas.

i. Federico A. Pezet; Alberto ni, Secretario.

ragua. Isidoro Hazera.

NCARGADOS DE NEGOCIOS.

cia. H. A. M. Barré, Pousig- Encargado de Negocios.

ua. Juan Potous y Martínez. ador. Federico Boyd.

idor. Ramón Arias F. Jr.

CONSULES GENERALES.

dos Unidos. Alba G. Snyder, rado también de los intereses China y Grecia. C. E. Guyant, y Cónsul General.

ia. Samuel Boyd.

e. Antonio B. Agacio.

emala, José Fernando Aran-

uras. Federico O. Boyd.

idor. Federico Boyd.

ega. Jorgen Brunchorat, re- la Habana.

CONSULES.

ica. B. D. Fidanque.

il. Ramón Arias F.

. J. Gabriel Buque.

arsa. S. L. Maduro.

Rica. Luis Uribe.

o Domingo. Mauricio Fidan-

ugal. Ramón Arias F.

zuela. F. Salcedo Ochoa.

ania. Arturo Kohpcke.

i. Arturo Kopcke.

co. Licd. José María Ara-

da. Dr. A. Jesurum Jr.

da. D. M. Sasso, Vicecónsul.

ia. Juan Potous y Martínez.

a. R. B. de St. Malo.

ragua. Julio Arjona Q.

VICE-CONSULES.

los Unidos de América. C. E. it.

. Juan Ehrman.

dor. Ernesto A. Boyd.

co. Baldomero Méndez.

ia. N. Pérez Petinto.

Bretaña. Douglas F. S. Filli-

dor. Pedro Arias F.

cia. León Hippau.

agua. Dr. Augusto S. Boyd.

ega. Alexander Morrice.

AGENTES CONSULARES.

Alberto de Obarrio.

CONSULES EN COLON.

Estados Unidos. Dr. J. C. Kellogg.

Venezuela. F. Salcedo Ochoa.

Alemania. Alfred Sange.

Costa Rica. T. R. Cowan.

Perú. Porter Stone McCormick.

Méjico. A. M. Rojas.

Salvador. J. C. Stevenson.

Holanda. E. J. Henríquez.

Noruega. H. B. Parker.

VICE-CONSULES EN COLON.

Estados Unidos. J. M. Hyatt.

Holanda. J. J. Ecker Sr.

Suecia. J. J. Ecker Sr.

Francia. León Huttinot.

España. Antonio Andrade Polan- co.

Bélgica. C. H. R. Raven.

Dinamarca. Joseph Fidanque.

Santo Domingo. José María Fi- danque.

Gran Bretaña. Harry Owen Chal- kely.

AGENTES CONSULARES EN COLON.

Italia. Alfonso Lomanoso.

Chile. Ernesto Jaramillo Avilés.

CONSULES EN BOCAS DEL TORO.

Costa Rica. F. E. Panaga.

VICE-CONSULES EN BOCAS DEL TORO.

Noruega. Harry Gilmore Green.

Alemania. Caal Fries.

AGENTES CONSULARES EN BOCAS DEL TORO.

Estados Unidos. Paul Osterhout.

Gran Bretaña. Harry G. Green.

Francia. Marie Marcel Hauraudon.

AGENTES CONSULARES EN CHIRIQUI.

Gran Bretaña. F. C. S. Preedy.

Estados Unidos. Williams D. Gi- llespie.

Francia. Eugene Loefler.

AGENTES CONSULARES EN VERA- GUAS.

Estados Unidos. Nathaniel I. Hill.

Panamá, 20 de Agosto de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 687.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 687.—Panamá, Agosto 17 de 1909.

La señora Rebeca Casatti viuda de Chavarría, en su nombre y en el de sus hermanos legítimos Ludovico y Miguel Casatti, piden en el escrito que precede fechado hoy, que se suspenda la licencia que esta Secretaría concedió al señor Alberto Navarrete para reparar y repellar un muro en la playa de Taboga. Alega la peticonaria que el lugar donde se quiere levantar el muro es de propiedad suya y de sus nombrados hermanos, y como si éste resultare ser cierto, la licencia concedida al Sr. Navarrete

perturbaría el derecho de los propietarios del suelo,

SE RESUELVE:

Suspender provisionalmente la dicha licencia concedida al señor Navarrete el 13 del presente mes, número 56, Ramo de Bienes Nacionales, mientras se examinen los títulos de propiedad que aduzca la peticonaria, y mientras se practica una inspección ocular del terreno, para establecer si es un bien público ó una propiedad privada. A este efecto se señalará un fecha próxima.

Comisionarse al señor Alcalde del Distrito Municipal de Taboga para que notifique la presente Resolución al señor Alberto Navarrete y para que le haga saber que debe suspender todo trabajo á que lo autoriza la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

después de retirada la carga, no se formalizará la declaración bajo juramento acompañada de los documentos consulares para pedir que se liquiden los derechos, la Oficina recaudadora procederá á liquidarlos cobrándolos todos dobles y declarando al interesado incursa en una multa igual al valor de la suma depositada y que en lo futuro se le negará permiso para retirar carga perecedera, á no ser que la solicitud se haga en la forma ordinaria y presentando la documentación consular completa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 689.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 689.—Panamá, Agosto 18 de 1909.

Por confesión hecha ante el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Colón por el señor Teodoro Blaïron en diligencia de fecha 12 de los corrientes, se comprueba que el señor Blaïron ha destinado aguardientes en la ciudad de Colón, haciendo batiaciones con azúcar moscada, en las cuales empleó como veinticinco (25) quintales de dicha azúcar.

Vistos el artículo 1º de Ley 14 de 1906 y el artículo 20 de la Ley 33 de 1909,

SE RESUELVE:

Enviar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón el testimonio rendido ante el dicho Inspector del Puerto por el señor Blaïron, para que liquide y cobre los derechos sobre los veinticinco (25) quintales de azúcar moscada usados en las batiaciones, á razón de dos balboas y medio (B. 2.50) por cada cincuenta (50 k.) kilogramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 690.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 690.—Panamá, Agosto 19 de 1909.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual solicita de este Despacho el Honorable señor George T. Weitzel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norteamérica, se exoneren del pago del impuesto de introducción seis (6) cajas que contienen sillas para uso de la Legación venidas en el vapor «Panamá», procedente de New York,

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 692.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 692. Panamá, Agosto 19 de 1909.

Si transcurridos tres (3) días

cción de tres balboas que pagaron como derecho de certificación del conocimiento de embarque de dichas mercaderías.

En vista de la justicia que asiste a los peticionarios,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 74, del señor Tesorero General de la República, del día 2 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 704.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 704.—Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 77 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República por la cual se devuelve al señor Yee Sang Chong la suma de cinco balboas (B 5,00) por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de aseguro de mercaderías vendidas por el vapor «Advance» el día 21 de Junio, procedente de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 77, del señor Tesorero General de la República, dictada el día 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 702.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 702. Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 75 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Zap Hap la suma de cinco balboas (B 5,00) por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de aseguro de mercaderías vendidas por vapor «Panamá» el día 8 de Julio último, procedente de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 75, del señor Tesorero General de la República dictada el día 12 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 705.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 705. Panamá, Agosto 20 de 1909.

Vista la Resolución número 78 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Igacio Ruiz García por medio de su apoderado señor José Ruiz, la suma de cinco balboas (B 5,00), por una multa que le fue impuesta por no haber presentado el certificado de aseguro de mercaderías vendidas por el vapor «Prinz August Wilhelm», con procedencia de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 78 del señor Tesorero General de la República, dictada el 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 703.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 703. Panamá, Agosto 19 de 1909.

Vista la Resolución número 76 dictada el 12 de los corrientes por el señor Tesorero General de la República, por la cual se devuelve al señor Sing, la suma de cinco balboas (B 5,00) por multa que le fue impuesta por haber presentado el certificado de aseguro de mercaderías vendidas por el vapor «Allianz» con procedencia de New York, el cual certificado debidamente legalizado por el Cónsul de la República en el puerto de origen, ha venido acompañado con la solicitud hecha por el expresado señor,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 76 del señor Tesorero General de la República, dictada el día 12 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Instrucción Pública. Número 703. Sección Primera. Panamá, 13 de Agosto de 1909.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Panamá se ha dirigido

á esta Secretaría en nota número 459, de fecha 11 de los corrientes para llamar la atención del Gobierno hacia un escrito publicado en *El Nacional*, correspondiente al 7 de Agosto, por el señor Felipe Salabarria M., Director de la Sección media número 2 en la Escuela de Varones de Santa Ana.

Traído á la vista el mencionado escrito, el Gobierno se halla obligado á expresar su improbación del lenguaje descomedido e injurioso usado por uno de los encargados de enseñar á la juventud, al tratar de una Corporación pública que merece respeto y acatamiento por su origen y por las funciones constitucionales y legales que desempeña.

El Gobierno no puede tolerar ni parar inadvertido el acto de que el Concejo Municipal se queja con justicia, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Impónese al señor Felipe Salabarria M., Director de la Sección media número 2 de la Escuela de varones de Santa Ana, la pena correccional de suspensión de sus funciones durante un mes, que comenzarán á contarse desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 67. Panamá, 19 de Agosto de 1909.

Visto el memorial que antecede, contrariado á hacerle al Gobierno varias propuestas para las reparaciones del edificio denominado La Campana, sito al Sur del Mercado público de esta capital,

SE RESUELVE:

Dígase á los señores Branca Hermanos, signatarios del aludido escrito, que el Gobierno no tiene inconveniente en aceptar las propuestas que le hacen los memorialistas, para hacer por cuenta de los mismos todos los trabajos de reparación exigidos por el edificio ya mencionado, en las condiciones propuestas por ellos en su precitada solicitud, siempre y cuando que el costo de tales trabajos justifique la concesión de la prórroga por dos años más del contrato de arrendamiento de esa casa celebrado entre el Gobierno y el señor N. Arditto, que terminó en Diciembre del presente año, del cual disfrutan los señores Branca Hermanos á virtud del traspaso hecho en favor de éstos por el expresado arrendatario.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 13,896,27¹₂
Entradas de hoy..... " 2,111,92¹₂

Suma..... B 16,108,20¹₂
Salidas de hoy..... " 61,33

Existencia para mañana..... B 16,046,87

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella,
Cajero.

Colón, Agosto 17 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 16,046,87
Entradas de hoy..... " 3,699,77¹₂

Suma..... B 19,746,64¹₂
Salidas de hoy..... "

Existencia para mañana..... B 19,746,64¹₂

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Agosto 18 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B 19,746,64¹₂
Entradas de hoy..... " 3,014,10

Suma..... B 22,760,74¹₂
Salidas de hoy..... " 14,902,70

Existencia para mañana..... B 7,858,04¹₂

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Agosto 19 de 1909.

COPIA

de la diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante.

República de Panamá. Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda. Colón, 18 de Agosto de 1909.

En esta fecha ha sido presentado este libro «Mayor», para pagar los derechos de conformidad con lo que está dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 78, de 21 de Junio de 1904, el cual va á ser destinado en esta plaza para las operaciones de la casa de comercio del señor Pascal Canavaggio. Contiene (300) trescientas fojas las que computadas á dos y medio centésimos de balboa cada una dan un total de (B. 7,50) siete balboas cincuenta centésimos que se computan en timbres, los cuales se adhieren á la margen izquierda de esta diligencia así: diez timbres de tercera clase. Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante después del infrascrito Administrador haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez 1º del Circuito y su Secretario.

El Administrador de Hacienda,
R. BERMUDEZ.

El Comerciante,

PASCAL CANAVAGGIO.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Tipografía Moderna—Panama.